

Signatura: EB 2019/127/INF.6  
Fecha: 27 de agosto de 2019  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Invertir en la población rural

## Memorando de Entendimiento con el Korea Rural Economic Institute

### Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

**Ronald Thomas Hartman**  
Director  
División de Participación Activa, Asociaciones y  
Movilización de Recursos a Nivel Mundial  
Tel.: (+39) 06 5459 2610  
Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

**Nigel Brett**  
Director Regional  
División de Asia y el Pacífico  
Tel.: (+39) 06 5459 2516  
Correo electrónico: n.carta@ifad.org

**Jong Chul Kim**  
Oficial de Programas Especiales  
División de Asia y el Pacífico  
Tel.: (+39) 06 5459 2991  
Correo electrónico: j.kim@ifad.org

#### Envío de documentación:

**Deirdre McGrenra**  
Jefa  
Oficina de Gobernanza Institucional y  
Relaciones con los Estados Miembros  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 127.º período de sesiones  
Roma, 10 a 12 de septiembre de 2019

---

Para **información**

## **Memorando de Entendimiento con el Korea Rural Economic Institute**

1. En su 126.º período de sesiones celebrado en mayo de 2019, la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento con el Korea Rural Economic Institute para buscar oportunidades de colaboración en esferas temáticas relacionadas con el desarrollo agrícola y rural, entre ellas la erradicación de la pobreza rural, la transformación rural, el cambio climático, la seguridad alimentaria y nutricional, las pequeñas y medianas empresas y cooperativas rurales, el empleo de las mujeres y los jóvenes del medio rural, así como toda otra esfera que las partes acuerden ocasionalmente.
2. El memorando de entendimiento se firmó el 13 de mayo de 2019. Se adjunta una copia escaneada a efectos de información.













# **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

## **entre**

### ***Korea Rural Economic Institute***

## **y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola**

**Este memorando de entendimiento (en adelante denominado "el Memorando") se celebra entre *Korea Rural Economic Institute* (en adelante, "KREI") y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, "el FIDA"), denominados en lo sucesivo, por separado, una "Parte" y, conjuntamente, "las Partes".**

**CONSIDERANDO** que KREI es una organización de investigación financiada por el Estado y creada en 1978 por el Gobierno de la República de Corea para elaborar políticas agrícolas y forestales sólidas destinadas a lograr un desarrollo equilibrado de las zonas urbanas y rurales. KREI ha realizado investigaciones sobre la economía de la agricultura y la silvicultura, la promoción del bienestar de la sociedad rural y otros ámbitos conexos. Asimismo, ha contribuido al establecimiento de medidas de política en materia de desarrollo agrícola y rural y autosuficiencia en pos de la seguridad alimentaria en Corea. En colaboración con otras instituciones de investigación de otros países y organizaciones internacionales, KREI ha ayudado a aumentar la productividad agrícola y mejorar el desarrollo rural en los países en desarrollo.

**CONSIDERANDO** que el FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas y una institución financiera internacional debidamente establecida y existente en virtud del Convenio Constitutivo del FIDA, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas el 13 de junio de 1976 y en vigor desde el 30 de noviembre de 1977. El mandato del FIDA consiste en invertir en la población rural de los países en desarrollo a fin de empoderarla para que aumente su seguridad alimentaria y salga de la pobreza, ayudándola a mejorar su resiliencia y ampliar sus negocios y medios de vida.

**CONSIDERANDO** que las Partes desean cooperar en la esfera del desarrollo agrícola y rural aprovechando sus ventajas comparativas y aumentando las complementariedades y sinergias en aras de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030.

**AHORA, POR CONSIGUIENTE**, las Partes acuerdan lo siguiente:

### **Sección 1**

#### **Propósitos**

El presente Memorando establece un marco de cooperación entre KREI y el FIDA en áreas de interés común. Las actividades ejecutadas en virtud del presente Memorando están supeditadas a su incorporación en los programas de trabajo y presupuesto respectivos de las Partes y a la disponibilidad de fondos. Se llevarán adelante de conformidad con las normas y prácticas respectivas de las Partes.

### **Sección 2**

#### **Esferas de cooperación**

Con arreglo a este Memorando, las Partes buscarán, en el marco de las limitaciones de sus respectivos mandatos, oportunidades de colaboración en las siguientes esferas temáticas relacionadas con el desarrollo agrícola y rural, entre ellas la erradicación de la pobreza rural, la transformación rural, el cambio climático, la seguridad alimentaria y nutricional, las pequeñas y medianas empresas y cooperativas rurales, el empleo de las mujeres y los jóvenes del medio rural, así como toda otra esfera que las Partes acuerden ocasionalmente.

## Sección 3

### Modalidades de cooperación

3.1 A fin de fomentar la colaboración en las áreas de interés común, las Partes, supeditadas a sus mandatos, políticas y disponibilidad de recursos respectivos, emplearán diversas modalidades, que incluirán, entre otras, las siguientes:

- a) **Intercambio de conocimientos.** Las Partes compartirán e intercambiarán información, competencias y conocimientos especializados técnicos y de investigación. Ello supondrá el suministro de elementos para la elaboración de publicaciones e informes temáticos o de política, los programas sobre oportunidades estratégicas nacionales (COSOP) y los documentos de diseño de proyectos, la serie de investigaciones del FIDA, así como las publicaciones periódicas de KREI sobre agricultura mundial y su serie sobre agricultura en distintos países.
- b) **Proyectos de investigación en colaboración.** Las Partes acuerdan trabajar de forma mancomunada para realizar proyectos de investigación y difundir los resultados, en los campos de la agricultura, la silvicultura, la transformación rural, la nutrición, el cambio climático y la igualdad de género, entre otros ámbitos. Los proyectos de investigación concretos se determinarán tras un proceso de consultas entre las Partes. Entre las distintas opciones cabe destacar las siguientes: i) contribución del FIDA al programa coreano de experiencias sobre políticas agrícolas en favor de la seguridad alimentaria de KREI para mejorar las políticas agrícolas sostenibles y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los países en desarrollo, y ii) la realización por parte de KREI de proyectos de investigación, análisis económicos y de política, así como estudios de viabilidad para los proyectos y COSOP del Fondo.
- c) **Talleres y seminarios.** Las Partes convienen en organizar de forma conjunta talleres y seminarios para compartir y difundir las conclusiones de las investigaciones y las experiencias de los proyectos de las Partes.
- d) **Programa conjunto de capacitación.** Las Partes desarrollarán, organizarán o participarán en cursos, módulos, seminarios y talleres de capacitación.
- e) **Intercambio de recursos humanos.** Las Partes realizarán intercambios de investigadores y expertos para el intercambio de conocimientos, proyectos de investigación y programas conjuntos de capacitación.

3.2 Toda otra modalidad de colaboración entre las Partes será evaluada de forma conjunta en función de las necesidades, intereses y capacidad humana y financiera en el marco del presente Memorando.

3.3 Todo intercambio de información entre las Partes estará sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos en materia de divulgación de información.

## Sección 4

### Aplicación del Memorando

Las Partes celebrarán reuniones consultivas como parte de los intercambios regulares de información con los siguientes fines: a) proporcionar una orientación estratégica general para la aplicación del presente Memorando y estudiar opciones para proyectos de investigación en colaboración, según se considere adecuado; b) hacer balance de los avances logrados en la aplicación del Memorando y de los resultados obtenidos, intercambiar puntos de vista sobre las enseñanzas extraídas, determinar las cuestiones pendientes y acordar las medidas de seguimiento adecuadas.

## Sección 5

### Reconocimiento y publicidad

5.1 Se alienta a las Partes a que, siempre que sea posible, reconozcan o hagan referencia a la participación y contribución de la otra Parte. En particular, cada Parte podrá hacer referencia en sus documentos internos a la colaboración, en virtud del

presente Memorando, con la otra Parte. Para ello, las Partes utilizarán un lenguaje neutro que refleje con precisión la contribución real de cada Parte. Las expresiones como "con la asistencia de", "en colaboración con" o "con el apoyo técnico de" pueden ser adecuadas.

5.2 Las Partes convendrán, de mutuo acuerdo y por escrito, en el formato y la redacción de todo comunicado de prensa, publicación y declaración oficial, entre otros documentos, con respecto a las actividades previstas en el presente Memorando, antes de que el comunicado de prensa, publicación, declaración oficial u otro documento en cuestión se haga público.

## **Sección 6**

### **Utilización de nombres o emblemas**

Ninguna de las Partes utilizará, sin la autorización expresa y por escrito de la otra Parte interesada, el nombre de la otra Parte o de cualquiera de sus órganos o filiales, ni las abreviaturas de dicho nombre, ni el emblema, logotipo u otros identificadores que contengan cualquiera de esos nombres o abreviaturas que estén legalmente protegidos. Esta Sección no afecta al derecho de una Parte de hacer referencia a la otra Parte en los reconocimientos y la publicidad autorizados de conformidad con la Sección 5 anterior.

## **Sección 7**

### **Régimen jurídico y disposiciones administrativas y financieras**

7.1 Toda actividad que lleven a cabo las Partes en virtud del presente Memorando estará sujeta a las políticas, normas, reglamentos y procedimientos internos de cada una de ellas.

7.2 Todas las actividades que lleven a cabo las Partes en virtud del presente Memorando estarán sujetas a acuerdos específicos por escrito que las Partes deberán acordar.

7.3 Cada Parte sufragará los costos de su participación en toda actividad conjunta, salvo disposición en contrario acordada entre las Partes. Todo costo en que se pueda incurrir como resultado de la aplicación del presente Memorando no implicará gastos adicionales en los presupuestos respectivos.

## **Sección 8**

### **Derechos de propiedad intelectual**

Las Partes acordarán por escrito la titularidad de todo derecho de propiedad intelectual que dimanare de cualquier trabajo resultante de las actividades de colaboración que se lleven a cabo en virtud del presente Memorando.

## **Sección 9**

### **Declaraciones y garantías**

Las Partes declaran y garantizan que poseen todas las facultades y autoridad necesarias para suscribir el presente Memorando y llevar a cabo las actividades previstas en él.

## **Sección 10**

### **Obligaciones de las Partes**

10.1 El presente Memorando refleja los puntos de vista y las intenciones de las Partes de cooperar, con carácter no exclusivo, expresados de buena fe, pero sin crear ninguna obligación legal, ni suponer para ninguna de las Partes la obligación de contraer responsabilidad alguna. En particular, queda entendido y convenido que ningún elemento del presente Memorando a) constituirá o se interpretará como una oferta, promesa o acción de las Partes para financiar total o parcialmente cualquier actividad o proyecto identificado en el presente Memorando o de conformidad con él; b) se interpretará como la creación de una empresa conjunta, asociación, relación de representación, relación de empleo o cualquier otra relación que pueda dar lugar a una responsabilidad indirecta entre las Partes; c) se interpretará como un compromiso por cualquiera de las Partes de dar un trato preferente a la otra Parte en cualquier asunto previsto en el presente Memorando.

10.2 Cualquier compromiso, si así lo desean las Partes, se reflejará en acuerdos separados que las Partes podrán celebrar en virtud del presente Memorando.

## **Sección 11**

### **Confidencialidad**

11.1 Cada Parte se comprometerá a respetar la confidencialidad de los documentos, la información u otros datos recibidos o suministrados por la otra Parte durante el período de aplicación del presente Memorando.

11.2 Las Partes convienen en que la disposición establecida en esta sección será vinculante durante tres (3) años para las Partes al término del presente Memorando.

11.3 La disposición de esta sección no irá en perjuicio de las leyes y normas vigentes de las Partes. Si una de las Partes, de conformidad con las leyes y normas pertinentes, debiese elaborar o publicar dichos documentos, información y otros datos, podrá hacerlo siempre que notifique previamente a la otra Parte de dicho pedido, de modo que pueda tener la oportunidad de defender, limitar o proteger dicha elaboración o publicación.

## **Sección 12**

### **Consultas**

Las Partes se consultarán y buscarán una solución amistosa y de buena fe respecto de cualquier asunto derivado de la interpretación o aplicación de cualquier disposición del presente Memorando o relacionado con él.

## **Sección 13**

### **Prerrogativas e inmunidades**

Nada de lo dispuesto en el presente Memorando o en relación con él se interpretará como una dispensa, renuncia u otra modificación de los privilegios, inmunidades y exenciones de que goza el FIDA en virtud del Convenio Constitutivo del FIDA, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas y cualquier otro tratado o convención internacional, o en virtud del derecho internacional consuetudinario.

## **Sección 14**

### **Entrada en vigor, enmiendas, duración y rescisión**

14.1 El presente Memorando entrará en vigor el día en que se reciba la última notificación de una de las Partes sobre la finalización de los procedimientos internos pertinentes.

14.2 El presente Memorando permanecerá en vigor durante un período de cinco (5) años. Este plazo podrá prorrogarse por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

14.3 Cada una de las Partes podrá rescindir el presente Memorando mediante notificación por escrito a las demás Partes con una antelación mínima de treinta (30) días. Dicha rescisión surtirá efecto a partir de la fecha especificada en la notificación de rescisión, siempre que las disposiciones contenidas en el presente documento sigan vigentes en la medida necesaria para permitir una resolución ordenada de todos los acuerdos concertados con respecto a las actividades de cooperación en curso. La rescisión del presente Memorando no afectará a las obligaciones contractuales que las Partes hayan suscrito por separado en virtud del presente Memorando.

14.4 Las Partes podrán hacer público el presente Memorando de conformidad con sus respectivas políticas de acceso a la información.

14.5 Cualquier enmienda al presente Memorando se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de las Partes.

## **Sección 15**

### **Comunicaciones**

15.1 Cada Parte designará a un funcionario que será responsable de las relaciones mantenidas en nombre de la Parte y en virtud del presente Memorando. Con este fin y hasta nuevo aviso, KREI estará representado por el Dr. Jongsun Kim, Director, *Center for International Agricultural Partnership*, y el FIDA estará representado por el Sr. Luis Jiménez-McInnis, Director, Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos.

15.2 Toda notificación u otra comunicación que deba efectuarse en virtud del presente Memorando será dirigida y enviada a la atención de dichos funcionarios a las direcciones que se indican a continuación o a un funcionario adicional o alternativo que cualquiera de las Partes designe mediante notificación a la otra Parte:

**Por KREI:**

Center for International Agricultural Partnership  
601, Bitgaram-ro, Naju-si  
Jeollanam-do  
Corea  
Tel.: (+82) 61 820 2210  
Fax: (+82) 61 820 2417  
Correo electrónico: [sun589@krei.re.kr](mailto:sun589@krei.re.kr)

**Por el FIDA:**

Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos (PRM)  
Via Paolo di Dono, 44  
00142 Roma  
Italia  
Tel.: (+39) 06 5459 2705  
Fax: (+39) 06 5459 3705  
Correo electrónico: [l.jimenez-mcinnis@ifad.org](mailto:l.jimenez-mcinnis@ifad.org)

**EN FE DE LO CUAL, las Partes,** por conducto de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Memorando en dos ejemplares, uno para cada una de las Partes, en lengua inglesa.

---

Chang-gil, Kim  
Presidente, KREI

---

Gilbert F. Hougbo  
Presidente, FIDA

Fecha y lugar:

Fecha y lugar: